

Culturama Del Sur

Director General:
JOSE CARREÑO CARLON

Domingo 19 de Marzo de 1989

AÑO 1.— TOMO 1 NÚM. 18 43.

Director Regional:
EFRAIN E. PACHECO CEDILLO



tamoanchan

UNA CRÓNICA DE HISTORIA REGIONAL CENTRO REGIONAL MORELOS IZAM-SEP

SUMARIO: ¿EXISTE LA CULTURA EN MORELOS? = Oscar Menéndez + TAMAYO NO PRETENDE DECIR NADA = Rafael Amerena + CULTURAMA + EXHORTO MAS QUE ENCOMIO = Eliana Albala + POEMA = América Menéndez Z. + ELEMENTOS DE UNA SONRISA EN CUERNAVACA = Luis Francisco Acosta + LA ZONA DE LAS MIL PUER-

TAS = Ricardo Chávez C. + AGUSTIN LARA (III) = Ricardo Garibay + INTERLIBROS + LA CERERIA DE TLAYACAPAN = Juan Antonio Siller + LA CERAMICA CONTEMPORANEA DE TLAYACAPAN = Teresa Rojas + SEMANA SANTA EN PROVINCIA = Hortensia De Vega Nova + Viñetas De Blanca de Vega + CARICATURA: de Luis de la Torre y Juan Bobadilla.

¿Existe la cultura en Morelos?

Por Oscar Menéndez

En principio, nos debemos hacer una pregunta que nos permita hacer una serie de reflexiones: ¿qué alternativas existen para un modelo cultural en el Estado de Morelos? Desde luego que nos contestaríamos ¿qué cultura?, ¿para quiénes la cultura? ¿para los pequeños grupos de élite, o para las mayorías que en definitiva están siendo transculturizadas a través y sistemáticamente por un modelo de consumismo comercial, que nada tiene que ver con la tradición cultural del Estado de Morelos, y desde luego con lo que llamaríamos la cultura nacional o los mejores ejemplos del Arte Universal?

¿Qué pasa aquí en Morelos, en donde todos los intentos, y algunos de ellos muy valiosos, se frustran por falta de una continuidad, o simplemente por falta de apoyos específicos tanto del Estado, como de la iniciativa privada?

ANTES DE CULTIVAR LA CULTURA
HABRÍA QUE ABONAR EL TERRENO



No sin envidia (sana) vemos lo que sucede en otros Estados en el terreno de las artes, en donde se entendió claramente el fenómeno de Cultura-Sociedad y las respuestas han sido sorprendentes, cabe mencionar los casos de Tabasco, Hidalgo, Tlaxcala, Sinaloa y Guanajuato, por mencionar algunos de los más destacados a últimas fechas. Esto nos llevaría a la reflexión que en otras partes de la República existen personas capaces y que en nuestro Estado no. Desde luego que esta concepción de que somos incapaces de organizar y crear formas de representación cultural no se puede aceptar bajo ningún concepto, ya que está claro que los ejemplos hasta este momento, si bien aislados, han representado una gran potencialidad creativa y de organización en el teatro, la danza, las artes visuales (cine y video), las representaciones de arte popular, la literatura, la recuperación de la tradición musical en los

2 / Domingo 19 de Marzo de 1989

pueblos de Morelos. Bastaría como ejemplo el trabajo presentado en Tlayacapan por músicos de esa localidad, que, dentro de su más pura tradición, lograron (y con éxito) darle forma sinfónica a sus melodías populares. Si este ejemplo no lo valorizamos en su exacta dimensión, mal andaríamos en los conceptos sobre lo que es un arte realmente, en el Estado de Morelos, ligado a su comunidad. Testigos de este prodigio de comunión cultural: Víctor Flores Olea, Ricardo Guerra, Valentín López y cientos más de personas. Ahora bien, ¿qué pasó con esta magna representación de lo que llamaríamos potencialidad cultural del Estado de Morelos? Lamentablemente, nada.

Ahora bien, no estamos juzgando los hechos pasados, lo que realmente es importante, es establecer una dinámica en donde se permita a los creadores de cultura expresar, dentro de sus muy particulares formas de representación, teatro, música, artes plásticas, etc., y pasar de un soterrado lugar en donde no se sabe qué pasa con la cultura en Morelos, a ocupar por propio derecho el lugar que nos corresponde en el concierto nacional de la producción y representación de la cultura, que sin duda alguna, será un beneficio directo a todas las capas sociales de Morelos.

Estas consideraciones no tendrían objeto, si no van acompañadas de acciones de carácter práctico-operativo, pues muy bien podríamos ocupar los próximos años en seguir especulando teóricamente sobre la "filosofía conceptual de una estética formal dentro de la praxis del surrealismo, norrealismo o versus realismo mágico y el marco teórico conceptual sobre lo que llamamos cultura".

Los conceptos están muy claros para todos, y están expresados por Víctor Flores Olea, presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

"No existe desarrollo cultural y artístico sin plena libertad" y agrega, "que al impulsar la descentralización de la cultura, lo que no es llevarla a la provincia, sino que surja ahí con manifestaciones propias", y más adelante se expresa así: "el pueblo mexicano es uno de los que más cultura espontánea tiene en el mundo, esto debe entenderse no como una expresión decimonónica de las bellas artes sino como una forma de vida, estilo, trato, comida, relaciones con la naturaleza". Estos conceptos manifestados por un maestro como Víctor Flores Olea, tenemos la seguridad que son muy comentados por la comunidad nacional que está abocada a la cultura, y desde luego que dichos conceptos los queremos llevar a la práctica aquí en Morelos.

¿Cuál será el método para arribar a nuestras metas de estar en el conjunto nacional de la cultura?

En primer lugar despojamos de inútiles querellas internas y falsos orgullos elitistas, y acercarnos realmente a las necesidades de cultura de los estudiantes, los trabajadores, los campesinos, las clases medias, etc.

Apoyar de una manera firme y con plante-

amientos realistas para la recuperación de los espacios naturales de representación cultural, como son las casas de la cultura, el jardín Borda, el Teatro de la Ciudad; la fundación y operación de la Filmoteca de Morelos; la creación de la Compañía de Danza Contemporánea, la Compañía de Teatro de Morelos, los Talleres y Museo de Artes Plásticas y Literatura, la Orquesta Sinfónica del Estado. Este conjunto de actividades son de carácter práctico, no son de ninguna manera especulaciones o mera fantasía, son de carácter operativo.

Cuando nosotros, aquí en Morelos, seamos capaces de tener este conjunto de actividades y que los morelenses produzcan su propia cultura, entonces se operará un cambio cualitativo en el comportamiento de nuestra sociedad.

El Instituto de Cultura Morelense tiene el gran reto de organizar y activar la potencialidad y fuerza de la cultura. En Morelos existen los elementos más importantes que son los recursos humanos. Avancemos pues en esta gran cruzada cultural que, a no dudarlo, en un mediano plazo, estará bien representada en el concierto cultural de la República.

Así fue el primer 18 de Marzo, en 1938



"Es el interés social de la clase laborante en todas las industrias del país el que lo exige; es el interés público de los mexicanos y aún de los extranjeros que viven en la República que necesitan de la paz y de la dinámica de los combustibles para el trabajo; es la misma soberanía de la nación, que quedaría expuesta a simples maniobras del capital extranjero, el cual, olvidando que previamente se ha constituido en empresas mexicanas y bajo leyes mexicanas, pretende eludir los mandatos y las obligaciones que le imponen las autoridades del país".

Lázaro Cárdenas

La cerería de Tlayacapan:

Registro, inscripción y declaratoria

Por Juan Antonio Siller

de Monumento Histórico

El día cuatro de agosto de 1971 se publicó en el periódico oficial del gobierno del Estado de Morelos, el decreto de expropiación del inmueble llamado la Cerería en Tlayacapan. Tuvieron que transcurrir cerca de diez y ocho años para que se pudiera llevar a cabo algunos de los planteamientos que motivaron a dicha expropiación, para rescatar de la ruina y el abandono este antiguo edificio.

Los alcances que se pretendieron fueron el de realizar en primer término la restauración con el objetivo de usarlo como un Centro Social Cultural en beneficio de la población, en segundo lugar el cambio de régimen de propiedad privada al de propiedad municipal y finalmente el de la reconstrucción de las partes más deterioradas y que actualmente se encuentran en ruinas y cubiertas por el escombros de sus muros de adobe y cubiertas de vigas de madera y losas.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas publicada en el Diario Oficial el 6 de mayo de 1972, determina que son monumentos históricos:

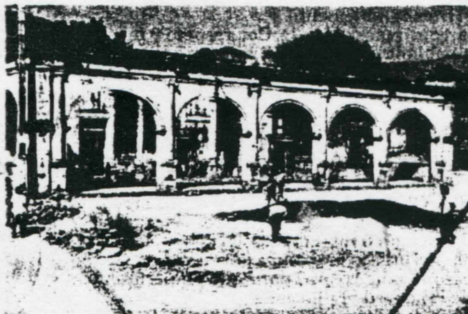
I.—Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y a las obras relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

Para lo cual establece el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de monumentos y zonas respectivas.

Agrega esta ley que son los Institutos competentes los que deberán hacer el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios, debiendo de inscribirlos ante el Registro de Monumentos. Esta declaratoria publicada en el Diario oficial de la Federación, de que un bien inmueble es monumento deberá inscribirse, también en el Registro de la Propiedad de su jurisdicción.

Por todo lo anterior es importante que la protección jurídica que marca la ley, no se detenga simplemente en el decreto de expropiación y cambio de régimen de propiedad de privada a municipal, sino que deberá promoverse su declaratoria, registro e inscripción que determina la ley y su reglamento con los monumentos históricos.

Además deberá de garantizar su destino social, conservación y mantenimiento, como el que actualmente se esta llevando a través de un proyecto de restauración y adecuación, bajo la coordinación y apoyo del Gobierno del Estado, Municipio, Insti-



Vista de la fachada exterior principal del edificio de la Cerería en Tlayacapan, en la que se puede observar su arquitectura que formaba parte del portal. (Foto: Juan Antonio Siller).

tuciones competentes en materia de monumentos históricos, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia y su Centro Regional en Morelos, Sedue con la Dirección de Sitios y Monumentos, y sobre todo con el interés y entusiasmo de los habitantes del lugar que con su participación en los trabajos de restauración por medio de faenas, han venido aportando la ayuda para la preservación de esta herencia y patrimonio cultural.

Es este un buen ejemplo en el Estado de Morelos de coordinación entre instituciones federales, estatales, municipales y de la población por rescatar un inmueble histórico de gran valor y que debería de entenderse como una política cultural para salvaguardar muchos de los monumentos que día a día se están deteriorando y perdiendo en forma irreversible en nuestro ámbito regional y nacional.

* Agradecemos personalmente al Señor Juan Daniel Rascón Rojas Jefe del Archivo del Gobierno del Estado de Morelos, quien amablemente nos ayudo en la localización de este documento y en la consulta de este importante acervo documental histórico del Estado de Morelos.

Documento:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.-Se declara de Utilidad Pública la expropiación del predio urbano y las construcciones en él existentes que se identifica en el considerando segundo, para que, previa su restauración se destine como Centro Social y Cultural para beneficio de la población de Tlayacapan, Municipio del mismo nombre, de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.-Se declara que el predio que se expropia es el ubicado en la Plazuela de la Libertad número dos, propiedad del señor Francisco López Figueroa, con superficie de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, en línea quebrada de catorce metros diez centímetros, ocho metros treinta y cinco centímetros, dieciséis me-

tros cincuenta centímetros y ocho metros veinte centímetros con Plazuela de la Corregidora; Al Sur, en cuarenta y un metro cincuenta centímetros con la calle de Cuauhtémoc; Al Oriente, en veintiocho metros con Plazuela de la Corregidora; Al Poniente, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros con la calle de 16 de Septiembre. Inmueble denominado "LA CERERIA"

ARTICULO TERCERO.-La ocupación del inmueble de referencia y sus construcciones serán definitivas y formarán parte de las propiedades de uso común del H. Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan.

ARTICULO CUARTO.-Oportunamente tomese posesión del bien expropiado para que se inicie su reconstrucción, y en caso necesario, Haciendo uso de la fuerza pública, respetándose el derecho de habitación de las personas que lo justifiquen legalmente.

ARTICULO QUINTO.-Con fundamento en el Artículo 7o., de la Ley de Expropiación, se fija en \$ 38,625.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100) la indemnización que deberá cubrirse al afectado por la expropiación decretada, quedando sujeto ese monto a ratificación mediante el procedimiento que el mismo Artículo establece, requiriéndose al afectado para que dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, demuestre con los Títulos respectivos su derecho de propiedad sobre el predio, en la inteligencia de que la indemnización se pagará al Propietario al otorgarse a favor del H. Ayuntamiento de Tlayacapan la escritura correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-De conformidad con el Artículo 5o. fracción VIII de la Ley de Expropiación, notifíquese al afectado de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 6o., del mismo Ordenamiento, dándole a conocer que tiene un término de 15 días para oponerse a la Declaración de Expropiación contenida en este Decreto mediante el Recurso de Revocación.

ARTICULO SEPTIMO.-En caso de que no se intente el Recurso de Revocación o que la Resolución que se dicte sea desfavorable al interesado, remítase el Expediente al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para que se fije en definitiva el monto de la indemnización en los términos de los Artículos 5o., fracción XII y 7o., de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública y para que en su caso, en rebeldía del afectado otorgue la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS:

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Cuernavaca, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

EL C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO

Ing. Felipe Rivera Crespo

Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Guillermo Tenorio Carpio

(Rúbrica)